MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar los decrementos del doce punto cinco por ciento (12.5%) y del doce punto treinta y ocho por ciento (12.38%) como ajuste de precios por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base de los precios adjudicados de los productos códigos 211-11-101 y 211-11-102.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 121-2012

Guatemala, 17 de mayo de 2012

CONSIDERANDO

Que la entidad proveedora Arrocera San Francisco, Sociedad Anónima, adjudicada dentro del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero siete guión dos mil nueve (DNCAE No. 07-2009) para el suministro y adquisición de **Alimentos a granel y transporte de alimentos a comunidades**, presentó solicitud de decremento de precio de los productos códigos 211-11-101 y 211-11-102, consistentes en Frijol negro de primera calidad, producido en Guatemala, cosecha reciente, en saco tubular de polipropileno con capacidad de 25 libras (11.34 KG) y Frijol negro de primera calidad, producido en Guatemala, cosecha reciente, en saco tubular de polipropileno con capacidad de 10 libras (4.54 KG.), incluidos en el citado Concurso, en la modalidad de compra por Contrato Abierto, adjudicados en quinientos veinte Quetzales exactos (Q.520.00), indicando que el decremento es equivalente a doce punto cinco por ciento (12.5%), siendo el nuevo precio de cuatrocientos cincuenta y cinco Quetzales exactos (Q. 455.00) y Frijol negro de primera calidad, producido en Guatemala, cosecha reciente, en saco tubular de polipropileno con capacidad de 10 libras (4.54 KG.) , adjudicado en quinientos veinticinco Quetzales exactos (Q. 525.00) , indicando que el decremento es equivalente a doce punto treinta y ocho por ciento (12.38%), siendo el nuevo precio de cuatrocientos sesenta Quetzales exactos (Q. 460.00), respectivamente.

CONSIDERANDO

Que las Autoridades Administrativas Superiores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN), otorgaron por escrito en forma expresa, su anuencia y autorización de los decrementos del doce punto cinco por ciento (12.5%) y doce punto treinta y ocho por ciento (12.38%), respectivamente, sobre la base de los precios de los productos que nos ocupan.

POR TANTO

En uso de las funciones que le confiere el artículo 9, Numeral 3, Subnumeral 3.1 y lo establecido en los artículos 7 y 61 del Decreto número 57-92, "Ley de Contrataciones del Estado", así como lo preceptuado en el artículo 27, literal m) del Decreto número 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; artículos 3, numeral 2, y 25 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y lo estipulado en los numerales 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 de las Bases que rigen el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número siete guión dos mil nueve (DNCAE No. 07-2009).

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar los decrementos del doce punto cinco por ciento (12.5%) y del doce punto treinta y ocho por ciento (12.38%) como ajuste de precios por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base de los precios adjudicados de los productos códigos 211-11-101 y 211-11-102, consistentes en Frijol negro de primera calidad, producido en Guatemala, cosecha reciente, en saco tubular de polipropileno con capacidad de 25 libras (11.34 KG) y Frijol negro de primera calidad, producido en Guatemala, cosecha reciente, en saco tubular de polipropileno con capacidad de 10 libras (4.54 KG.), incluidos en el citado Concurso, en la modalidad de compra por Contrato Abierto, adjudicados en quinientos veinte Quetzales exactos (Q.520.00), indicando que el decremento es equivalente a doce punto cinco por ciento (12.5%), siendo el nuevo precio de cuatrocientos cincuenta y cinco Quetzales exactos (Q. 455.00) y Frijol negro de primera calidad, producido en Guatemala, cosecha reciente, en saco tubular de polipropileno con capacidad de 10 libras (4.54 KG.), adjudicado en quinientos veinticinco Quetzales exactos (Q. 525.00), indicando que el decremento es equivalente a doce punto treinta y ocho por ciento (12.38%), siendo el nuevo precio de cuatrocientos sesenta Quetzales exactos (Q. 460.00), respectivamente.

Artículo 2. Delegar a la Directora de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para que en representación de este Ministerio, suscriba con el representante legal de la entidad proveedora Arrocera san Francisco, Sociedad Anónima, el documento correspondiente en el que conste los decrementos de precios de los productos relacionados, el cual forma parte del Contrato Abierto.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza regir a partir de la fecha consignada en el anexo del contrato relacionado en el artículo anterior.

COMUNÍQUESE.

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

Marco Antonio Gutierrez M.
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

(237788-2)-23-mayo